



**DECRETO Nro. 052 del 20 marzo de 2.020  
(Marzo 19 de 2020)**

Por el cual se modifica el Decreto 050 del 16 de marzo de 2.020 "Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la salud y la vida con ocasión al COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias"

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANDONA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2.020 declaró "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional". Así mismo, dispuso: "El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además(sic) de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto(sic), todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo."

Que el artículo primero del Decreto 418 de 2.020 establece: "La dirección del manejo orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República". Y conforme el artículo segundo Ibídem, las instrucciones, actos y órdenes del Presidente "en materia de orden público, en el marco emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes"

Que mediante Decreto 420 del 18 de marzo de 2.020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19

Que la Alcaldesa de Sandoná, mediante Decreto 050 del 16 de marzo de 2.020, previamente a las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, amparada en las disposiciones vigentes, particularmente contenidas en la Ley 1801 de 2016 y con la finalidad de prevenir las consecuencias negativas que el COVID-19 puede ocasionar a la población; dispuso algunas acciones transitorias de Policía, las que se hace necesario ajustar a la nueva normatividad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo Segundo del Decreto 050 del 16 de marzo de 2.020, el cual quedará así: "**ARTICULO SEGUNDO:** En ejercicio de las facultades extraordinarias de Policía de que tratan los artículos 14 y 202 de la Ley





DECRETO Nro. 052 del 20 marzo de 2.020  
(Marzo 19 de 2020)

Por el cual se modifica el Decreto 050 del 16 de marzo de 2.020 "Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la salud y la vida con ocasión al COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias"

1801 de 2016 y conforme las instrucciones contenidas en el Decreto 420 del 18 de marzo de 2.020:

A. Ordenar a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del 19 de marzo de 2.020 y hasta el 30 de mayo de 2.020, la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, cuando las mismas concentren un número mayor a cincuenta (50) personas.

B. Suspender temporalmente el funcionamiento de establecimientos de esparcimiento como discotecas, bares, galleras, gimnasios, balnearios, barras, salones de eventos y similares.

C. Ordénese la suspensión de comercio informal que se desarrolle sobre vías, parques o plazas públicas, relacionadas con manipulación de alimentos.

D. Ordenar toque de queda de niños, niñas y adolescentes en el Municipio, entre las seis de la tarde (6:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.) a partir del 19 de marzo de 2.020 y hasta el 20 de abril de 2020.

E. Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del 19 de marzo de 2020 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del 30 de mayo de 2020.

F. Restringir el tránsito de motocicletas sobre las calles y vías municipales entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m.

E. Ordenar a los representantes legales y/o administradores de hoteles y de empresas de transporte intermunicipal, para que de manera inmediata al registro o venta de tiquetes; o a la llegada de extranjeros, informen dicha circunstancia a la secretaría de Gobierno del Municipio.

H. Ordenar a droguerías y farmacias con sede en el Municipio, para que dispensen, suministren y vendan de manera adecuada y equitativa tapabocas, alcohol y productos antibacteriales, evitando en consecuencia el acaparamiento.

I. Ordenar a supermercados y similares con sede en el Municipio de Sandoná, para que dispensen, suministren y venden de manera adecuada y equitativa los productos básicos de la canasta familiar.

J. Ordenar a los establecimientos abiertos al público para que cumplan con las normas sanitarias."





**DECRETO Nro. 052 del 20 marzo de 2.020  
(Marzo 19 de 2020)**

Por el cual se modifica el Decreto 050 del 16 de marzo de 2.020 "Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la salud y la vida con ocasión al COVID-19 y se dictan disposiciones complementarias"

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo Octavo del Decreto 050 del 16 de marzo de 2.020, el cual quedará así: "El presente decreto rige a partir de su fecha de su expedición y permanecerá vigente mientras persistan las circunstancias que dieron origen a su expedición; o hasta cuando lo determine el Gobierno Nacional"

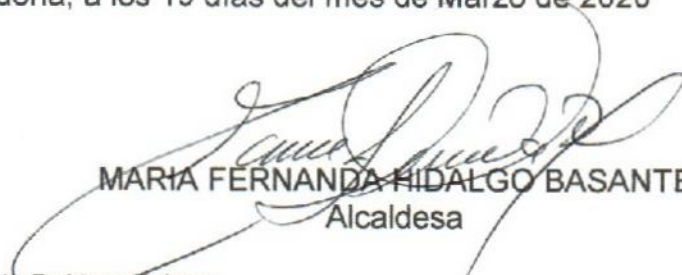
**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de esta decisión, junto con el Decreto 050 del 16 de marzo de 2.020 al Ministerio del Interior y a la Gobernación de Nariño.

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones contenidas en el Decreto 050 del 16 de marzo de 2020 no modificadas mediante este acto permanecerán vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sandoná, a los 19 días del mes de Marzo de 2020

  
**MARIA FERNANDA HIDALGO BASANTE**  
Alcaldesa

Revisó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero  
Abogado contratista

